



ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

IPEJAL-DAS-AD-011/2019

“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PSIQUIATRÍA DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019”

En Guadalajara Jalisco, al día 28 del mes de febrero de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito Director General del Organismo Público Descentralizado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 154 fracciones I, VIII, IX, y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, artículo 73, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 99 del Reglamento de la citada Ley; y artículo 15 fracción IV de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo vigente de conformidad con lo dispuesto por el artículo TERCERO TRANSITORIO de la Ley antes señalada en relación al acuerdo emitido por el Comité de Adquisiciones de este Organismo mediante **Acta Circunstanciada de la 1ª Primera Sesión Extraordinaria** de fecha **13 trece de febrero de 2019 dos mil diecinueve**, a través de la cual se autorizó al suscrito a efecto de realizar la presente Adjudicación Directa, lo anterior en términos actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 fracción X y 74 numerales 1 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos aplicables, con la participación del titular de la Dirección General de Administración y de Servicios así como la Dirección General de Servicios Médicos, se manifiestan los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Mediante Licitación Pública Local IPEJAL-DAS-UCC-LPL-059/2018 “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PSIQUIATRÍA 2018”, según el acta de FALLO de fecha 15 quince de febrero de 2018 dos mil dieciocho, se adjudicó a la Asociación Civil **SAN JUAN DE DIOS SERVICIOS DE SALUD, A.C.**, el contrato de prestación de servicios profesionales en atención de psiquiatría para los derechohabientes que son atendidos en el sistema de salud del Organismo, formalizando para tal efecto con fecha 16 dieciséis de febrero del 2018 dos mil dieciocho el **CONTRATO IPEJAL-DAS-UCC-LPL-059/2018**, mismo que mediante la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA señala que la vigencia de dicho instrumento legal concluiría el día 05 cinco de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

2. Posteriormente derivado de la transición de gobierno y con fundamento en el artículo 73 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y con el fin de no ver interrumpida la atención médica en la especialidad de psiquiatría con fecha 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, se llevó a cabo el acta de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor de la Asociación Civil **SAN JUAN DE DIOS SERVICIOS DE SALUD, A.C.**, en virtud de que, la citada Asociación aceptó continuar otorgando sus servicios de psiquiatría, bajo los mismos términos y condiciones pactadas en el **CONTRATO IPEJAL-DAS-UCC-LPL-059/2018**, por el periodo del 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho al 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve; lo anterior toda vez que éste Organismo está

obligado a otorgar atención médica con calidad, continuidad, cobertura y eficiencia a sus derechohabientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 111, fracción II de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

3. No obstante lo anterior, no debe pasar por inadvertido que si bien es cierto se llevó a cabo el Proceso de licitación pública IPEJAL-DAS-UCC-LPL-059/2018, a efecto de adjudicar los servicios señalados en el punto 1 de la presente acta, y que dentro de dicho procedimiento se plasmó que participaron los licitantes SANATORIO GUADALAJARA, S.A., y la asociación SAN JUAN DE DIOS SERVICIOS DE SALUD, A.C., también es cierto que dentro del referido proceso se acreditó que el primero de los nombrados no cumplió satisfactoriamente con el aspecto técnico solicitado por este Organismo en dicha licitación, lo anterior, tomando en consideración que dicho licitante no estuvo en aptitud de ofertar LA TOTALIDAD de los servicios requeridos, por no contar con los mismos; por ende, se adjudicó la prestación del citado servicio al hospital SAN JUAN DE DIOS SERVICIOS DE SALUD A.C.; empero, resulta importante manifestar que con anterioridad, la contratación del servicio de psiquiatría se realizaba mediante el proceso de adjudicación directa, en virtud de que para efecto de dar atención médica dentro de la citada especialidad, no existen suficientes proveedores que tengan la infraestructura y la capacidad para proveer dichos servicios, tal como, se puede advertir del propio proceso de la licitación mencionada con anterioridad, ya que como se indicó, solo presentaron propuestas dos licitantes, de los cuales, únicamente el hospital SAN JUAN DE DIOS SERVICIOS DE SALUD, A.C. fue quien ofertó todos los servicios solicitados por este Organismo, de lo anterior se advierte que dentro del mercado no existen posibles oferentes que proporcionen la totalidad de los servicios requeridos; luego entonces, es incuestionable que la atención de los servicios de psiquiatría a los derechohabientes del servicio médico de este Organismo, sólo puede ser proporcionado satisfactoriamente por el citado hospital, ya que, dicha asociación es la única que está en aptitud de proveer los servicios y la atención requerida por este Organismo, en virtud de que ésta última ofrece servicios de atención integral en salud mental y docencia con enfoque bio-psico-social y espiritual con personal profesional, tecnología de vanguardia y un sistema de gestión que busca continuamente la mejora en la calidad y seguridad en las áreas de atención médica que sean adecuadas para cada padecimiento; situación que ubica al hospital SAN JUAN DE DIOS SERVICIOS DE SALUD, A.C., como el único hospital con la capacidad de proveer de la debida atención médica en el ramo de la salud mental, ya que además de proporcionar evaluaciones neuropsicológicas y de personalidad, psicoterapias individuales y de grupo, terapias electroconvulsivas y consultas externas, también provee la hospitalización tanto para pacientes adultos como para pacientes pediátricos; es decir, es el único ente que está en posibilidad de proporcionar la TOTALIDAD de los servicios requeridos para los pacientes de este Organismo, y de no contar con los servicios que éste último proporciona, se podrían interrumpir los tratamientos médicos ya establecidos, o en su caso, la atención médica que se llegará a requerir y por ende, se pondría en riesgo la vida o la integridad física de dichos derechohabientes.

4. Tomando en consideración lo antes expuesto con fecha 11 de febrero de 2019 dos mil diecinueve, se recibió en la Dirección General Administrativa y de Servicios de este Organismo, oficio DSM/121/2019, signado por la Dra. Ma. Victoria Mercado Sánchez, Directora de Servicios Médicos, mismo que fue dirigido Alejandro Gálvez Becerra, Director Administrativo y de Servicios de este organismo con atención a Eduardo Ruvalcaba Hernández Jefe de Recursos Materiales y Servicios, a efecto de que se realizará lo conducente para llevar a cabo la contratación de la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ATENCIÓN DE PSIQUIATRÍA 2019"**, por la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor de la Asociación Civil **SAN JUAN DE DIOS SERVICIOS DE SALUD, A.C.**, con una vigencia a partir del 1° de marzo al 31 de diciembre 2019.



5. Cabe señalar que la presente Adjudicación Directa, se justifica al actualizarse el supuesto previsto en la fracción I del artículo 73 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que la asociación SAN JUAN DE DIOS SERVICIOS DE SALUD, A.C., es el único ente posible oferente de proporcionar los servicios que requiere este organismo en virtud de que cuenta con instalaciones con características adecuadas e indispensables para otorgar la totalidad de los servicios requeridos por esta institución a beneficio de sus derechohabientes a fin de garantizar la atención segura, oportuna, eficaz, eficiente y de calidad especificaciones en el ramo de enfermedades mentales, de tal manera que es imperante no interrumpir los tratamientos médicos ya establecidos con el fin de evitar complicaciones como agresiones auto infligidas que tengan por consecuencias conductas suicidas, propias de pacientes con trastornos psiquiátricos; por ende, dicha asociación es la única posible oferente de dar dicha atención y con ello garantizar el acceso efectivo al derecho a la salud plasmado en el artículo 4° de nuestra carta magna.

Una vez narrados los antecedentes que dan inicio a la presente Adjudicación Directa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 numeral 1, fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 99 del Reglamento de la citada Ley, se realiza la siguiente:

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN:

1. De conformidad con lo estipulado en el artículo 73, numeral 1, fracción I, artículo 74, numerales 1 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y tomando en consideración lo expuesto en el oficio DSM/121/2019, signado por Ma. Victoria Mercado Sánchez, Directora de Servicios Médicos, de este organismo mismo que fue recibido con fecha 11 de febrero de 2019 dos mil diecinueve, en el área de Recursos Materiales y de Servicios de este Organismo, manifestó lo siguiente:

" Reciba un cordial saludo al mismo tiempo me permito solicitar su apoyo para llevar a cabo lo conducente para la re-contratación de "Prestación de Servicios Profesionales en Atención de Psiquiatría 2019", por la modalidad de Adjudicación Directa con el proveedor "SAN JUAN DE DIOS SERVICIOS DE SALUD, A.C." con vigencia a partir del 1° de marzo al 31 de diciembre 2019.

El proveedor citado anteriormente, es el único en la zona metropolitana que cuenta con instalaciones con características adecuadas e indispensables para otorgar la totalidad de los servicios requeridos por esta Institución a beneficio de nuestros pacientes, por lo que es necesario el contar con los Servicios de Psiquiatría a fin de garantizar la atención segura, oportuna, eficaz, eficiente y de calidad, especialmente a aquellos pacientes con enfermedades mentales a los que es imperante no interrumpir los tratamientos médicos ya establecidos para favorecer su bienestar y salud, evitando complicaciones tan serias como agresiones auto infringidas al grado de muerte por suicidio, propias todas estas de pacientes con trastornos psiquiátricos; y con el fin de garantizar a los pensionados, beneficiarios o derechohabientes el acceso efectivo al derecho a la salud, el cual debe precisarse constituye un derecho humano universal, previsto por la propia constitución política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4°, así como en la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco en sus artículos 106, 111, 149, 153 y 154 de y en el Reglamento



General de Prestaciones, Derechos y Obligaciones de Afiliación y Pensionados de la Dirección de Pensiones del Estado artículos 226, 264 y 265.

Desde el 2003 este servicio ha sido autorizado mediante adjudicación Directa debido a que es el único en su especie en el mercado, razón por la cual se solicita llevar a cabo lo conducente para la "Adjudicación Directa", con apego a la fracción I, del artículo 73 de la "Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios".

(...)

2. Tomando en consideración lo expuesto en los antecedentes de la presente acta, se enuncian las especificaciones mínimas requeridas por la Dirección General de Servicios Médicos:
 - **Instalaciones:** Contar con certificación ante el Consejo de Salubridad General. El hospital debe garantizar la atención óptima de nuestros derechohabientes las 24 horas del día durante todo el año.
 - Se proporcionarán los servicios contratados, en las instalaciones del propio hospital, a los pensionados, empleados y beneficiarios de ambos grupos del "IPEJAL" que así lo requieran, previa comprobación de vigencia de los Servicios Médicos y la presentación del Formato múltiple o del formato expedido por el sistema electrónico del Sistema de Salud del "IPEJAL", en ambos casos autorizado y totalmente requisitado, el cual será expedido por los médicos autorizados del Sistema de Salud del "IPEJAL", en caso de urgencias el formato será autorizado por el Coordinador de hospitales del "IPEJAL". Sólo en situaciones especiales y previa aprobación por escrito del Coordinador de hospitales del "IPEJAL", la asociación podrá prestar los servicios objeto del presente contrato fuera de sus instalaciones.
 - El formato múltiple señalado en el párrafo que antecede, tendrá una vigencia de 02 dos meses contados a partir del día hábil siguiente a la de fecha de su expedición, aún y cuando dicho plazo de vigencia sea posterior a la conclusión de la vigencia del presente contrato, la asociación civil estará obligada a prestar dicho servicio en razón de que el referido formato fue expedido durante la vigencia de su contrato.

Ambas partes se obligan a establecer de común acuerdo, en un plazo no mayor a 30 treinta días contados a partir de la firma del presente contrato, los conceptos que se describen a continuación, así mismo se comprometen a revisarlos constantemente durante la vigencia del contrato e ir realizando las modificaciones que se estimen convenientes para mejorar la prestación de los servicios:

- a) Los mecanismos, procedimientos y medios conforme a los cuales deberán realizarse las comunicaciones entre ambas partes, para ser consideradas como oficial y formalmente hechas.
- b) Las formas y características de organización y funcionamiento del sistema de referencia y contra referencia conforme al cual se prestarán los servicios médicos objeto de este contrato.
- c) Las formas y procedimientos para la prestación de los servicios médicos en situaciones de urgencia.
- d) En general, todo cuanto sea necesario para facilitar una prestación más práctica, eficaz y oportuna de los servicios médicos objeto de este contrato.



3. Atendiendo lo anterior y a solicitud del área requirente se analiza la estimación de servicios requeridos por la Dirección General de Servicios Médicos, por el periodo del **01 uno de marzo al 31 de diciembre 2019 dos mil diecinueve**, acorde a los costos siguientes:

	SERVICIOS A OTORGAR	CANTIDAD DE 0 HASTA POR	PRECIOS SIN I.V.A	I.V.A	PRECIOS CON I.V.A	TOTAL ESTIMADO
PARTIDA UNICA	Habitación Individual (Atención Médica Incluida) por día. Pacientes <i>Adultos</i>	1160	\$ 1,123.73	\$ 179.80	\$ 1,303.53	\$ 1,512,091.09
	Habitación Individual (Atención Médica Incluida) por día. Paciente <i>Pediatrico</i>	120	\$ 1,547.69	\$ 247.63	\$ 1,795.32	\$ 215,438.45
	Evaluación Neuropsicológica Básica	11	\$ 2,634.41	\$ 421.51	\$ 3,055.92	\$ 33,615.07
	Evaluación de la Personalidad	12	\$ 2,253.38	\$ 360.54	\$ 2,613.92	\$ 31,367.05
	Psicoterapias de Grupo, por sesión	415	\$ 172.85	\$ 27.66	\$ 200.51	\$ 83,209.99
	Psicoterapias Individual, por sesión	136	\$ 344.36	\$ 55.10	\$ 399.46	\$ 54,326.23
	Terapia Electroconvulsiva T.E.C. cada uno	21	\$ 2,787.55	\$ 446.01	\$ 3,233.56	\$ 67,904.72
	Consulta externa con médicos Psiquiatras titulados, cada una	10	\$ 419.50	\$ 67.12	\$ 486.62	\$ 4,866.20
					GRAN TOTAL	\$ 2,002,818.80

4. El techo presupuestal para la presente adjudicación asciende a la cantidad de **\$2'002,938.35 (DOS MILLONES DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 35/100 M.N.) I.V.A. incluido**, señalando que se cuenta con suficiencia presupuestal en el capítulo 3000, partida 3992.

Tomando en consideración lo expuesto en los antecedentes de la presente acta, así como la aceptación por parte de la Asociación Civil **SAN JUAN DE DIOS SERVICIOS DE SALUD, A.C.**, y a petición del área requirente, se desprende que resulta procedente realizar la presente **ADJUDICACIÓN DIRECTA** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73, numeral 1, fracción I y 74 numerales 1 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, al tenor del siguiente;

FUNDAMENTO :

Sirven de fundamento para la presente adjudicación, el artículo 73 numeral 1 fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 99 del Reglamento de la citada Ley, así como lo dispuesto en el artículo 154 fracciones I, VIII, IX y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, los cuales a la letra disponen lo siguiente:

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

"Artículo 73.-

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



I. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite;

REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

"Artículo 99.- Las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;
- II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmara en la solicitud;
- III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y
- IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."

LEY DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO

"Artículo 154. El Director General será designado por el Gobernador del Estado y tendrá las atribuciones, obligaciones y funciones siguientes:

I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en este ordenamiento, dentro del ámbito de su competencia.

(...)

VIII. Proveer lo necesario para el eficaz otorgamiento de los servicios a cargo del Instituto;

IX. Administrar, dirigir y coordinar todas las prestaciones previstas por este ordenamiento, con el apoyo operativo necesario del cuerpo de directivos y demás personal del Instituto;

(...)

XVI. Celebrar los contratos, convenios y demás actos necesarios para la operación del Instituto, siendo indispensable la autorización del Consejo Directivo cuando se trate de actos y contratos de adquisición y enajenación sobre bienes inmuebles constituidos e inventariados como reservas patrimoniales del Instituto."

Lo anterior, en virtud de que en el mercado sólo existe un posible oferente que tiene la capacidad e infraestructura de proporcionar que el servicio que se pretende contratar, ya que como se indicó antes, en el tiempo requerido al tratarse de un servicio con carácter de urgente, refiriendo que la Asociación Civil **SAN JUAN DE DIOS SERVICIOS DE SALUD, A.C.**, ya ha proporcionado de forma exitosa sus servicios en ejercicios pasados, mismos que han cumplido cabalmente con los requerimientos del Instituto, tomando en consideración que de no contar con el servicio de psiquiatría se tendrían problemas para dar una atención médica oportuna a los



derechohabientes del Instituto, y existiría un riesgo inminente en la salud de éstos, para lo cual, se manifiestan los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. Que el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, regido por la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y que dicha Ley establece en su artículo 154, en sus fracciones I, VIII, IX y XVI como obligaciones, atribuciones y funciones de su titular, cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la ley, dentro del ámbito de su competencia y proveer lo necesario para el eficaz otorgamiento de los servicios a cargo del Instituto.

II. Que para el otorgamiento de la adjudicación correspondiente, garantizando los intereses del Instituto y asegurando el cumplimiento de los compromisos la Dirección Administrativa y de Servicios ha comprobado:

- a) La Legal existencia de la empresa según consta en acta constitutiva correspondiente.
- b) Los poderes de quienes han comparecido en su representación para realizar la oferta correlativa.
- c) La solvencia de la empresa y su arraigo en el Estado.

III. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción X así como el numeral 1 del artículo 74, ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el comité de Adquisiciones de este Organismo, mediante Acta Circunstanciada de su Primera Sesión Extraordinaria de fecha 13 de febrero de 2019 dos mil diecinueve, autorizó la presente contratación por Adjudicación Directa, al actualizarse lo dispuesto en el artículo 73 numeral 1, fracción I de la ley antes citada.

IV. Que con base en los antecedentes mencionados y con fundamento en los artículos 154, fracciones I, VIII, IX y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y artículo 73, numeral 1, fracción I y artículo 74 numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 99 del Reglamento de la Ley antes citada, que por ello, existen elementos suficientes para acordar la presente adjudicación directa, considerando que se trata del único entre posible oferente que tiene la capacidad e infraestructura para proporcionar los servicios requeridos por este organismo, por lo cual se determina la siguiente;

RESOLUCIÓN:

PRIMERA.- Es procedente la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PSIQUIATRÍA DEL 1° DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019** por **ADJUDICACIÓN DIRECTA** con el proveedor **SAN JUAN DE DIOS SERVICIOS DE SALUD, A.C.**, con un importe de \$0.00 (Cero Pesos) hasta por la cantidad de **\$2'002,818.80 (DOS MILLONES DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 80/100 M.N.) I.V.A INCLUIDO**, monto que se considerará como una partida global, de acuerdo a las especificaciones señaladas en la presente acta, tomando en consideración los siguientes costos unitarios:



	SERVICIOS A OTORGAR	CANTIDAD DE 0 HASTA POR	PRECIOS SIN I.V.A	I.V.A	PRECIOS CON I.V.A	TOTAL ESTIMADO
PARTIDA UNICA	Habitación Individual (Atención Médica incluida) por día. Pacientes <i>Adultos</i>	1160	\$ 1,123.73	\$ 179.80	\$ 1,303.53	\$1,512,091.09
	Habitación Individual (Atención Médica incluida) por día. Paciente <i>Pediátrico</i>	120	\$ 1,547.69	\$ 247.63	\$ 1,795.32	\$ 215,438.45
	Evaluación Neuropsicológica Básica	11	\$ 2,634.41	\$ 421.51	\$ 3,055.92	\$ 33,615.07
	Evaluación de la Personalidad	12	\$ 2,253.38	\$ 360.54	\$ 2,613.92	\$ 31,367.05
	Psicoterapias de Grupo, por sesión	415	\$ 172.85	\$ 27.66	\$ 200.51	\$ 83,209.99
	Psicoterapias Individual, por sesión	136	\$ 344.36	\$ 55.10	\$ 399.46	\$ 54,326.23
	Terapia Electroconvulsiva T.E.C. cada uno	21	\$ 2,787.55	\$ 446.01	\$ 3,233.56	\$ 67,904.72
	Consulta externa con médicos Psiquiatras titulados, cada una	10	\$ 419.50	\$ 67.12	\$ 486.62	\$ 4,866.20
					GRAN TOTAL	\$ 2,002,818.80

SEGUNDA.- En el precio se incluyen todos los gastos directos e indirectos inherentes a la prestación del servicio contratado de tal manera que los precios son fijos a partir de la presente adjudicación y hasta su cabal cumplimiento por lo que el proveedor adjudicado no podrá exigir cantidad adicional a la anteriormente señalada.

TERCERA.- El contrato tendrá una vigencia a partir del 1° uno de marzo de 2019 dos mil diecinueve al 31 treinta y uno de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

CUARTA.- Notifíquese la presente resolución al proveedor adjudicado **SAN JUAN DE DIOS SERVICIOS DE SALUD, A.C.**, y procédase a solicitar la elaboración del contrato respectivo, así como la entrega de documentación correspondiente.

DIRECCIÓN GENERAL

Iván Eduardo Argüelles Sánchez
Director General

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS

Alejandro Gálvez Becerra
Director General de Administración

Eduardo Ruvalcaba Hernández
Director de Adquisiciones



ÁREA REQUIRENTE

DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS



Ma. Victoria Mercado Sánchez

Directora General De Servicios Médicos



Ana Cecilia De Dios Tapia

Coordinadora General de Servicios Médicos Subrogados



Miguel Ángel Terriquez Cisneros
Coordinador de Contabilidad,
Vigencias y Procedimientos

Esta hoja de firmas pertenece al Acta de Adjudicación Directa IPEJAL-DAS-AD-011/2019 "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PSIQUIATRÍA DEL 01 UNO DE MARZO AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019" de fecha 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

